



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 206 -2015-GRJ/GGR

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

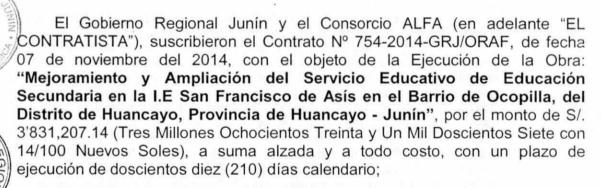
Huancayo, 25 AGO 2015



JUNIN .

La Carta N° 048-CONSORCIO ALFA-2015, recepcionado con fecha 05 de agosto de 2015, suscrito por el Ingeniero Hugo P. Granados Pomasunco, en su condición de Representante Legal del Consorcio ALFA; La Carta N° 039-2015-MOSAN SRL, de fecha 11 de agosto de 2015, de la Ingeniero Melbi Marlene Moreno Urco, en su condición de representante legal de la Constructora y Consultora Mosan S.R.L; La Carta N° 082-2015-JAP-CO, de fecha 18 de agosto de 2015, del Ingeniero José Aliaga Pérez, en su condición de Coordinador de Obra; El Reporte N° 2648-2015-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 19 de agosto de 2015, del Ingeniero Julio Buyu Nakandakare Santana, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; El Informe Legal N° 735-2015-GRJ/ORAJ, de fecha 24 de agosto de 2015, suscrito por el Director Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante la Carta N° 048-CONSORCIO ALFA-2015, recepcionado con fecha 05 de agosto de 2015, el Ingeniero Hugo P. Granados Pomasunco, en su condición de Representante Legal, del Consorcio ALFA, entrega el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02, con atención a la Ingeniero Melbi Marlene Moreno Urco, en su condición de representante legal de MOSAN S.R.L. Constructora y Consultora - Supervisión de Obras, solicitando la ampliación de plazo de 25 días calendario;

Que, mediante la Carta Nº 039-2015-MOSAN SRL, de fecha 11 de agosto de 2015, la Ingeniero Melbi Marlene Moreno Urco, en su condición de representante legal de la Constructora y Consultora Mosan S.R.L., hace suyo el

DOC 1170616.





Informe Especial N° 006-2015-MOSAN SRL. En todos sus extremos; declarándose procedente la ampliación de plazo N° 2, por 8 días calendario, siendo las conclusiones del referido informe:

- De acuerdo a los antecedentes y análisis realzado, se ha demostrado que el cronograma de ejecución de la obra que fue aprobado por la Entidad, ha sido afectado en la ruta crítica la misma que está demostrado en PER CPM, por la demora en la absolución de consulta por parte de la Entidad.
- La demora en la absolución de la consulta ha generado ampliación de plazo, la misma que el 24 de julio de 2015, culmino la causal y este mismo día se dio inicio de obra.

Por los antecedentes, análisis y conclusiones enunciados, esta Supervisión de Obra, declara PROCEDENTE la ampliación N° 02 por 8 días calendario, solicitada por el Contratista Consorcio Alfa, ejecutor de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de Educación Secundaria en la I.E. San Francisco de Asís en el barrio de Ocopilla del Distrito de Huancayo – Provincia de Huancayo – Región Junín" materia del Contrato N° 754-2014-GRJ/ORAF.

Que, mediante la Carta N° 082-2015-JAP-CO, de fecha 18 de agosto de 2015, el Ingeniero José Aliaga Pérez, en su condición de Coordinador de Obra, se dirige al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, con relación a la ampliación de plazo N° 2 por 25 días calendario, concluyendo en lo siguiente:

- La Supervisión al momento de solicitar la Ampliación de plazo N° 02, aducía que la Ampliación de plazo N° 01 había sido consentida por el plazo de 190 días y no los 172 días como se concedió con Resolución N° 199-2015-GRJ/GGR. Por tanto en su Carta N° 039-2015-MOSAN SRL, solicitaba el plazo de 8 días calendarios.
- La Ampliación de plazo se generó debido a la demora en la aprobación del Adicional de obra N° 01, del 29 de junio del 2015 al 23 de julio del 2015 haciendo un total de 25 días calendario, los mismos que afectaron la ruta crítica de la programación de obra, generando retrasos no atribuibles al contratista.
- El contratista CONSORCIO ALFA, Renuncia a los mayores Gastos Generales que se pueda ocasionar por dicha ampliación. (ver folio 00028, 00029 y folio 94).
- Debido a la demora en la absolución de consulta por parte de la entidad, y siendo los sustentos del retaso en la ejecución de la obra válidos, se da CONFORMIDAD a la ampliación de plazo presentada por el contratista CONSORCIO ALFA, ejecutor de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de Educación Secundario en la I.E. San Francisco de Asís en el Barrio de Ocopilla Huancayo Huancayo Junín", teniendo como detalle siguiente:

Fecha de Culminación de Plazo	Ampliación de Plazo	Nueva Fecha de Culminación de Obra
17 de diciembre de 2015	25 días	11 de enero de 2016

Recomendando otorgar una Ampliación de plazo N° 02 de VEINTICINCO (25) DÍAS Calendario, para la culminación de los trabajos de la obra y se proyecte la Resolución de la Ampliación de Plazo N° 02, siendo la nueva fecha de término de la obra el 11 de enero de 2016.

Que, mediante el Reporte N° 2648-2015-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 19 de agosto de 2015, el Ingeniero Julio Buyu Nakandakare Santana, en su













condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, con relación a la ampliación de plazo N° 02 por 25 días, señalando como conclusión:

1. APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 02 fijando un periodo de VEINTICINCO (25) días calendarios.

RECOMENDANDO

- 1. Se está remitiendo a la Gerencia Regional de Infraestructura, la opinión técnica desarrollada por esta SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS, comunicando la <u>APROBACIÓN DE AL AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 02 POR UN PERIODO DE VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIOS</u>, a efecto que disponga el tratamiento de emisión del acto resolutivo a través de la oficina competente.
- Se recomienda remitir el pronunciamiento de aprobación vía acto resolutivo, a la Empresa Contratista, Supervisión de Obra y Gerencias de Línea del Gobierno Regional de Junín, para garantizar la continuidad de la obra de conformidad al los establecido en el artículo 201° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, y modificado por la Ley Nº 29873 en el artículo 41º numeral 41.6 establece:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual";

Que, la causal invocada por el Contratista y aprobada por la Supervisora de Obra, se encuentra enmarcado en el artículo 200º numeral 1 y2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, que establece:

"De conformidad con el artículo 41 de la Ley, <u>el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:</u>

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
 - 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
- 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado."

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 201°, dispone:

"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su











representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)";

Que, los artículos citados establecen las causales que generan Ampliación de Plazo, los requisitos, procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una Ampliación de Plazo;

Que, en el presente caso según el Contratista, la Supervisora de Obra, El Coordinador de Obra y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, con la aprobación de la Gerencia Regional de Infraestructura, se tiene que, la Ampliación de Plazo Nº 02 se genera debido a la demora de la absolución de consulta por parte de la Entidad, es un hecho no atribuible al contratista, la misma que afecta directamente al plazo contractual de la obra, es decir, que se ha afectado la ruta critica de la obra por la demora en la absolución de consultas por parte de la Entidad;

Que, La solicitud, cuantificación y sustentación de la Ampliación de Plazo Nº 02 ha sido presentada a la Supervisora de Obra el día 05 de agosto de 2015 dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el referido hecho se encuentra registrado en los asientos del Cuaderno de Obra, los mismo que se han adjuntado al presente; ha sido presentado antes del vencimiento del plazo de ejecución contractual; además se ha demostrado la afectación de la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra Vigente con el Diagrama Gantt Pert – CPM adjunto al presente;

Que, por consiguiente, estando a los fundamentos técnicos presentados por la Supervisora de Obra y por el Coordinador de Obra, por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, avalados por la Gerencia Regional de Infraestructura, debe aprobarse la Ampliación de Plazo Nº 02 por el periodo de veinticinco (25) días calendario para la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de Educación Secundaria en la I.E San Francisco de Asís en el Barrio de Ocopilla, del Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo - Junín", sin el reconociendo los mayores gastos generales, conforme al compromiso suscrito por el ingeniero Hugo Pablo Granados Pomasunco en su condición de representante legal del Consorcio Alfa.













Con la visación del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNÍN/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo de Ejecución del Contrato Nº 754-2014-GRJ/ORAF, sin el reconocimiento de gastos generales, solicitado por el Ingeniero Hugo P. Granados Pomasunco en su condición de representante legal del CONSORCIO ALFA, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de Educación Secundaria en la I.E San Francisco de Asís en el Barrio de Ocopilla, del Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo - Junín", por el periodo de veinticinco (25) días calendario el mismo que modificará la fecha de terminación del plazo contractual del 17 de diciembre del 2015 al 11 de enero del 2016; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que se remitan copias del presente expediente a la Secretaria Técnica de procesos Administrativos Disciplinarios, a fin que dentro de sus funciones en un procedimiento sumario individualice a los servidores y/o funcionarios que tienen responsabilidad, por la demora en el pronunciamiento de la Entidad, lo cual generó la ampliación de plazo N° 02 de la obra referida, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al consorcio ALFA, y transcribirla a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME GERENTE GENERAL GODIERNO REGIONAL JUNÍN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

2 6 AGO 2015

Abog A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL